

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de diciembre de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir las cátedras del grupo V, «Dibujo técnico I», de las Escuelas de Arquitectos Técnicos de Burgos y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo V, «Dibujo técnico I», constituida por las asignaturas de Dibujo técnico I de las Escuelas de Arquitectos Técnicos de Burgos y Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

I.—Normas generales

1.º La oposición se registrará por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para ingreso en la Administración pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II.—Requisitos

Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador o Perito.
- Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de práctica docente o investigadora después que se adquiriera el derecho a la obtención del título.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Caracter de antecedentes penales.
- Observar buen conducta.
- En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III.—Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos del apartado primero de la norma II, y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964).

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco

pesetas en concepto de derechos de examen y sesenta pesetas por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud o se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años, como mínimo, en Centros oficiales de Grado Medio o Superior o no estatales reconocidos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas o cualquier otro Centro oficial de investigación. El citado período de dos años se contará desde que se adquiriera el derecho al título, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámites que el pago correspondiente.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos mediante certificación de los Directores de los Centros. En el caso de que radique en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV.—Tribunal

El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V.—Comienzo de los exámenes

El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiese lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI.—Programas y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente inclusive a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio sera de caracter practico, y el Tribunal regularán su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII.—Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupan en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación.

VIII.—Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere el apartado primero de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se publica lista provisional de aspirantes a concurso-oposición restringido de Profesores titulares interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma décima de la convocatoria de concurso-oposición restringido para Profesores titulares interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media de 17 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar en relación aneja la lista provisional de aspirantes por orden alfabético de apellidos dentro de cada modalidad y disciplina, con expresión del Centro a que pertenecen las vacantes y número correspondiente del anexo de plazas de la convocatoria del concurso, figurando en primer lugar todos los que han presentado documentación completa y a continuación aquellos que deberán completar algún requisito.

Segundo.—Los aspirantes a quienes falta completar documentación podrán llevarlo a efecto remitiendo los documentos omitidos directamente a la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media, calle Guzmán el Bueno, 94, Madrid-3, en plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación de la presente, conforme a lo determinado en la norma décima de la expresada convocatoria de concurso-oposición restringido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Antonio López Romero.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE INSTITUTOS TECNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA

CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Documentaciones completas

Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Asorey Andaluz, María Concepción, Betanzos (La Coruña), 18.
2. Blanco Ramos, Hortensia, Villalba (Lugo), 16.
3. Cardo Galindo, Manuel, Lucena (Córdoba), 9.
4. Carlón Blanco, Justina, Burgo de Osma (Soria), 5.
5. Cerdá Vera, Antonio, Puerto de la Cruz (Tenerife), 12.
6. Díaz Echevarría, Salvador, Ribadeo (Lugo), 13.
7. Díaz-Salazar Collado, Angel, Daimiel (Ciudad Real), 6.
8. Díez Taboada, María Concepción, Alfaro (Logroño), 1.
9. Encinas Cueto, María Luisa, Aracena (Huelva), 3.
10. Estévez Acuña, Florian, Lalin (Pontevedra), 8.
11. Fernández Padial, María de los Angeles, Priego de Córdoba (Córdoba), 11.
12. Gutiérrez García, Jesús, Villanueva de la Serena (Badajoz), 17.
13. Mañanas Polo, Miguel, Trujillo (Cáceres), 15.
14. Mateos Muñoz, Eloisa, Jumilla (Murcia), 7.
15. Ors Martí, Teodoro, Segorbe (Castellón), 14.
16. Séiquer Martínez, Isabel, Orihuela (Alicante), 10.
17. Torné Geira, Ana, Amposta (Tarragona), 2.

Modalidad Industrial-Minera:

1. Alvarez Alvarez, José Antonio, Villablino (León), 5.
2. Bonilla Navas, Felipe, Calella (Barcelona), 1.
3. Márquez Velázquez, Miguel, La Carolina (Jaén), 3.
4. Sigler Jiménez, Carmen, Motril (Granada), 4.

Modalidad Marítimo-Pesquera:

1. Arroyo González-Orbón, María Josefa del, Luanco (Oviedo), 3.
2. Barrero del Río, Angel José, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 4.
3. Isusi Baqué, María Begoña de, Bermeo (Vizcaya), 2.
4. López Grién, Manuel, Ayamonte (Huelva), 1.

Documentaciones incompletas

Modalidad Industrial-Minera:

1. Rosales Angulo, Jesús Antonio, Haro (Logroño), 2. Falta recibo derechos.

LENGUAS

Documentaciones completas

Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Aznar Pérez, Joaquín, Segorbe (Castellón), 9.
2. Blanco Moreno, María Paz, Puerto de la Cruz (Tenerife), 7.
3. Fernández Figueroa, Irene Trujillo (Cáceres), 11.
4. Guillén García, José, Orihuela (Alicante), 6.
5. Hernández González, Isabel, Don Benito (Badajoz), 3.
6. Matéu Rocamora, María Dolores, Marchena (Sevilla), 5.
7. Pedreira Pérez, María Josefa, Ribadeo (Lugo), 8.
8. Regales Baquedano, María Concepción, Marín (Pontevedra), 4.
9. Río Carnero, María de la Concepción del, Lebrija (Sevilla), 13.
10. Santos Rodríguez, Justo, Constantina (Sevilla), 2.

Modalidad Industrial-Minera:

1. Candela Magro, María Dolores, Gandía (Valencia), 4.
2. Díaz de Tuesta Arana, Isabel, Alsasua (Navarra), 1.
3. Ferrín Moreiras, Celsa, Cee (La Coruña), 3.
4. García-Abad García, Gabriel, Mota del Cuervo (Cuenca), 5.
5. García Sánchez, María Dolores, Vall de Uxó (Castellón), 7.
6. Lanzas Parga, Blanca, Sabinánigo (Huesca), 6.
7. Riesco Riesco, José Martín, Calella (Barcelona), 2.

Modalidad Marítimo-Pesquera:

1. Valdés-Hevia y Villa, María Jesús, Ayamonte (Huelva), 1.

Documentaciones incompletas

Modalidad Agrícola-Ganadera:

1. Espejo Arévalo, María Dolores, Vélez-Rubio (Almería), 12. Recibo abono derechos.
2. Fernández Rodríguez, Henar, Castañeda (Santander), 1. Recibo abono derechos.
3. Rodríguez Rodríguez, Dolores, Totana (Murcia), 10. Recibo abono derechos.